

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE PRODUCCIÓN DICIEMBRE DE 2024 Y ANTERIORES EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LOS EXTRACOSTES DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.**

(LIQ/DE/006/24)

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel García Castillejo

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Dª. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

**Secretaria**

Dª. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 25 de noviembre de 2025

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC en la disposición adicional octava y disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (Ley 3/2013), y visto el expediente relativo a la liquidación de las aportaciones presupuestarias del ejercicio 2024 en concepto de compensación por los extracostes de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares (TNP), esta Sala de Supervisión Regulatoria (SSR) resuelve:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El apartado quinto de la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero<sup>1</sup> (Orden TED/113/2024) establece que la compensación del extracoste de la actividad de

---

<sup>1</sup> Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.

producción en los sistemas eléctricos en los TNP con cargo al sistema eléctrico prevista para el año 2024 asciende a 921.400 miles de euros.

Según la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico (LSE) se debería atribuir idéntica cuantía a la compensación del extracoste financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de dicho año.

Los PGE de 2023, prorrogados ante la ausencia de PGE 2024, establecieron en 779.548 miles de euros el extracoste financiado con cargo a PGE. De este importe hubo que detraer el remanente tras el reconocimiento definitivo de costes de 2016, que ya fue aplicado en su momento, con lo que para 2024 se mantiene una compensación de 645.807 miles de euros.

Por otra parte, y en un contexto de relativa moderación de los precios de la electricidad, el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre<sup>2</sup> estableció la progresiva recuperación del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, IVPEE (el cual grava con un 7% los ingresos por la venta de electricidad). En particular, minoró su base imponible en un 50% y 25% durante el primer y segundo trimestre de 2024, respectivamente, para aplicarlo a la totalidad de la base imponible del tercer trimestre en adelante.

El 11 de enero de 2025, en cumplimiento del artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto<sup>3</sup> (RD 680/2014), esta SSR acordó remitir a la Secretaría de Estado de Energía la desagregación mensual para 2024 de la parte del extracoste consignado en la partida 23.03.000X.739 de los PGE 2023. Adicionalmente facilitó el mismo desglose aplicado a la cuantía de 922.000 miles de euros<sup>4</sup> reflejada en la propuesta de la citada orden de cargos TED/113/2024.

Los días 20 de marzo y 18 de abril de 2024 el Tesoro realizó ingresos en la cuenta de la CNMC con destino específico compensaciones extrapeninsulares (en adelante, ‘cuenta CNMC’) por importe total de 645.807.000 euros, para cubrir el coste reconocido a la producción del ejercicio 2024<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como paliar los efectos de la sequía.

<sup>3</sup> Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

<sup>4</sup> La Orden TED/113/2024 rebajó en 600 miles de euros la cantidad prevista en la propuesta.

<sup>5</sup> El «*Acuerdo de inicio del expediente de gasto de Extracoste 2024*» emitido por el MITERD propuso que la totalidad de los 645.807 miles de euros fuese ingresada en un único pago.

De otro lado, la disposición adicional segunda (DA2<sup>a</sup>) del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio<sup>6</sup> (RDL 4/2024) estableció que el organismo encargado de las liquidaciones podría destinar hasta un 70% de los saldos provisionales positivos correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 «*a cubrir las necesidades presupuestarias hasta el cierre de la liquidación del extracoste de producción de energía eléctrica de los [TNP] con cargo a los [PGE] correspondientes al ejercicio 2019 [en adelante, ‘Cierre 2019’] y el remanente se repartirá entre los sistemas de liquidación de los extracostes de la producción de energía eléctrica de los [TNP] con cargo a los [PGE] correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 con una proporción del 5 % y del 95 % respectivamente.*»

En cumplimiento de lo dispuesto en la antedicha DA2<sup>a</sup> del RDL 4/2024, el 1 de octubre de 2024 se destinó el saldo máximo disponible al ejercicio presupuestario 2024: 318.039.667,68 euros, suma de 68.292.382,73 euros y 249.747.284,95 euros, procedentes de las asignaciones presupuestarias de los ejercicios 2020 y 2021, respectivamente.

A lo largo de sucesivas sesiones<sup>7</sup>, esta Sala aprobó el pago de 946.150.737,49 euros conforme a los costes de producción acreditados en el mes de diciembre y anteriores de 2024. Queda por tanto un remanente de 17.695.930,19 euros, objeto de la presente liquidación, que cubre los costes acumulados hasta diciembre de 2024.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia de la CNMC

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que «*los importes desembolsados por este concepto [créditos de los PGE por extracostes en los TNP] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda [...]*». La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, en relación con su disposición adicional octava.1.d), establece que la CNMC es ese órgano hasta que el MITERD asuma la función,

---

No obstante, teniendo en cuenta lo elevado del importe y el escaso margen de tiempo con el que fue comunicado al Tesoro público, poco antes del cierre de la liquidación 2/2024 (el 20/03/2024), se ejecutó un primer abono correspondiente al primer trimestre del año.

<sup>6</sup> Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

<sup>7</sup> Celebradas con fecha 18 de abril, 16 de mayo, 13 de junio, 11 y 30 de julio, 20 de septiembre, 10 de octubre, 12 de noviembre y 12 de diciembre de 2024, así como 16 de enero, 20 de febrero 20 de marzo y 22 de abril de 2025.

y corresponde a la SSR emitir esta Resolución en aplicación del artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

## **Segundo. Financiación de la compensación extrapeninsular**

El artículo 13.2.d) de la LSE cita entre las fuentes de ingresos del Sistema eléctrico «*las partidas provenientes de los [PGE] destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías [...] correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los [TNP] con régimen retributivo adicional*». Su disposición adicional decimoquinta establece que el 50 por ciento de los extracostes será financiado con cargo a los PGE<sup>8</sup>.

La disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre<sup>9</sup> establece, de conformidad con el RD 738/2015, que dicho extracoste deberá incorporar además los costes de generación de las instalaciones perceptoras de régimen retributivo específico ubicadas en los TNP.

## **Tercero. Determinación de la cuantía del pago correspondiente al mes de producción diciembre y anteriores de 2024**

Según la información obrante en la CNMC a 6 de noviembre de 2025 el importe provisional de la compensación por extracostes correspondiente al mes de producción diciembre de 2024 y anteriores alcanza 1.885.755.614,30 euros. La desagregación por sujetos se detalla en Anexo.

La cantidad objeto de financiación presupuestaria es 942.878.257,26 euros (49.002.905,03 euros corresponden a la retribución específica; el resto a la adicional), de los cuales 946.150.737,49 euros fueron objeto de liquidaciones precedentes; por tanto, se hace un requerimiento de ingreso (ajustes negativos, a devolver) por importe de 3.272.480,23 euros a los sujetos de liquidación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Sala

## **RESUELVE**

---

<sup>8</sup> El último inciso de esta disposición establece la complementariedad de ambas fuentes de financiación: «*el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico [...] actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, solo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema [...]*»

<sup>9</sup> Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

**ÚNICO.** Aprobar la liquidación de las aportaciones presupuestarias del mes de producción diciembre y anteriores de 2024 en compensación del extracoste de producción en los sistemas eléctricos de los TNP.

Esta liquidación hace un requerimiento de ingreso (ajustes negativos, a devolver) por un importe total de 3.272.480,23 euros a los sujetos de liquidación (+838.777,56 euros corresponden a la retribución específica; el resto, a la adicional), según detalla la tabla mostrada en Anexo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados.

**ANEXO. Liquidación de las aportaciones presupuestarias: mes de producción diciembre de 2024 y anteriores**

2024	Liquidación de la compensación provisional presupuestaria, en [€], por retribución adicional o específica en los territorios no peninsulares; enero a diciembre de 2024										
	m	Ci	Importes por meses, sistemas y sujetos de liquidación	mes de producción	BALEARES	CANARIAS	CEUTA	MELILLA	Todos los sistemas	Total compensación	
1 C5			ene-2024	38.497.932,97	112.805.524,01	429.387,03	-	3.263.518,47	2.877.508,54	8.154.179,14	<b>166.028.050,16</b>
2 C5			feb-2024	40.138.344,14	120.757.902,33	413.703,72	-	3.462.201,72	3.214.964,02	8.257.814,69	<b>176.244.930,62</b>
3 C5			mar-2024	38.080.779,88	137.528.568,46	430.271,21	-	4.015.632,88	3.639.361,43	7.935.029,04	<b>191.629.642,90</b>
4 C5			abr-2024	38.862.380,15	133.897.271,78	431.043,04	-	3.675.492,56	3.595.578,67	7.717.309,17	<b>188.179.075,37</b>
5 C5			may-2024	38.649.659,58	112.032.153,34	375.637,07	-	3.565.287,08	3.392.032,04	8.511.204,33	<b>166.525.973,44</b>
6 C5			jun-2024	41.001.086,21	101.567.979,61	325.285,76	-	3.444.686,99	3.239.464,58	10.698.289,29	<b>160.276.792,44</b>
7 C5			jul-2024	49.385.169,13	99.155.403,03	261.945,74	-	3.607.747,29	3.714.245,84	8.490.039,88	<b>164.614.550,91</b>
8 C5			ago-2024	46.042.949,50	93.243.766,55	171.586,40	-	3.641.940,59	3.892.720,69	7.846.224,79	<b>154.839.188,52</b>
9 C5			sep-2024	41.671.006,52	96.691.860,10	312.731,81	-	3.450.979,82	3.444.434,37	7.710.898,40	<b>153.281.911,02</b>
10 C5			oct-2024	40.240.989,59	94.532.895,73	364.063,25	-	3.307.459,82	3.095.635,74	7.355.437,78	<b>148.896.481,91</b>
11 C3			nov-2024	25.235.498,57	79.229.050,51	453.837,16	-	2.343.894,72	2.282.292,05	7.649.167,75	<b>117.193.740,76</b>
12 C3			dic-2024	23.483.063,91	63.328.790,28	355.682,43	-	1.573.688,33	1.624.735,76	7.938.056,35	<b>98.304.017,06</b>
13			liq. #13							(712.167,48)	(712.167,48)
14			liq. #14							(1.224.109,91)	(1.224.109,91)
15			liq. #15							1.677.536,58	1.677.536,58
	Acumulado, con cargo a PGE		GESA	UNELCO	GORONA	COTESA	ENDG_Ceuta	ENDG_Melilla	Retrib. específica	Total	
	Comp. según despacho		461.288.860,15	1.244.771.165,73	4.325.174,62	-	39.352.530,27	38.012.973,73	98.004.909,80	1.885.755.614,30	
	Comp. c/ cargo a PGE		230.644.430,07	622.385.582,86	2.162.587,31	-	19.676.265,13	19.006.486,86	49.002.905,03	942.878.257,26	
	Total liquidado previamente		231.196.588,69	625.763.835,68	2.179.977,94	-	19.762.613,50	19.083.594,21	48.164.127,47	946.150.737,49	
15	Saldo en cuenta a fecha: 23/04/2025		-	-	-	-	-	-	-	17.695.930,19	
	A liquidar c/ cargo a PGE		(552.158,62)	(3.378.252,82)	(17.390,63)	-	(86.348,37)	(77.107,35)	838.777,56	(3.272.480,23)	
	Pendiente de liquidar		-	-	-	-	-	-	-	-	

'm' denota el mes de producción o de liquidación, para el régimen retributivo adicional o específico, respectivamente; 'Ci' denota la liquidación del régimen adicional C2, C3 ó C5, correspondiente al mes m+1, m+2 ó m+10, respectivamente.

La 'Compensación c/ cargo a PGE' del régimen retributivo específico se facilita de forma agregada para todos los sujetos y sistemas, y no necesariamente es el 50 % del total, por aplicación de sucesivos ajustes o reliquidaciones.

'Saldo en cuenta a fecha:' se refiere al saldo existente en la cuenta con destino específico compensaciones presupuestarias del extracoste de generación correspondiente al ejercicio 2024